PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA MDC-SS-SASI-001-2026

OBJETO:

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, EQUIPOS ODONTOLÓGICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA DOTAR LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA MENCIONADOS EN LA FICHA TÉCNICA; DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CALIDAD.".

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TERMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

LOS FORMATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PROCESO NO DEBEN SER MODIFICADOS POR LOS PARTICIPANTES.

JULIO DE 2026

PRESENTACIÓN

1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

PLIEGO DE CONDICIONES: Son los documentos que la administración municipal de Candelaria proporciona a las personas naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales, interesados en presentar propuestas, para que, basados en ellos, hagan sus ofertas.

ENTIDAD: Se emplea para nombrar al MUNICIPIO DE CANDELARIA.

PROPONENTE U OFERENTE: Es la persona natural, jurídica, consorcios o uniones temporales que presenta propuesta para la participar en el proceso de selección.

CONTRATISTA: Es el proponente al que se le adjudica el proceso de contratación con fundamento en los criterios de selección establecidos en el pliego de condiciones.

ADENDA: Es la información suscrita por EL MUNICIPIO DE CANDELARIA con posterioridad a la apertura del proceso de selección, pero antes de la fecha de cierre del mismo. El documento es publicado en EL SECOP II.

PLAZO: Es el tiempo en días calendario determinado por EL MUNICIPIO DE CANDELARIA para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los pliegos de condiciones, de la propuesta o del contrato. En caso de plazos en días hábiles, se manifestará así expresamente.

ESPECIFICACIONES: Significa el conjunto de requisitos y normas que forman parte de estos documentos, incluyendo cualquier código o reglamentación adicional en forma escrita o gráfica que se refiere al objeto del proceso.

PROPUESTA BÁSICA: Es aquella que se ciñe a este pliego de condiciones, en sus aspectos esenciales.

NOTA IMPORTANTE: PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

2. CONDICIONES GENERALES.

A continuación, se expresan las condiciones generales del proceso de selección, las cuales se fundamentan en la ley y el reglamento, y que deben tenerse en cuenta para la participación en esta convocatoria pública.

2.1. NO LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso podrá ser limitado a Mipymes, toda vez que la cuantía del contrato NO supera el valor máximo de USD 125.000 previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Dicho umbral, calculado conforme a la tasa representativa del mercado.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000

2.2. HORA OFICIAL.

Para todos los efectos del presente proceso, la hora oficial será la hora legal colombiana, conforme al Decreto 2153 de 1992, la cual será consultada vía Internet en la página web http://horalegal.sic.gov.co/ y la hora del cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.

2.3. CONSULTA, ACLARACIONES Y RESPUESTAS: Los interesados en esta convocatoria podrán enviar comunicaciones en idioma español a través de la plataforma SECOP II, so pena de no ser consideradas. Las comunicaciones electrónicas en Excel u otro formato deberán ser compatibles con este, en caso de utilizarse otro formato deberá indicarse cual.

Las respuestas que a las observaciones dé el MUNICIPIO DE CANDELARIA serán consultadas en el SECOP II

Las propuestas únicamente se recibirán a través del SECOP II antes de la fecha y hora fijadas para el cierre, según el cronograma del proceso.

2.4. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y APRECIACIONES DE LA ENTIDAD SOBRE LAS MISMAS.

- Una vez publicado el aviso de convocatoria, los interesados podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales serán aceptadas o rechazadas de manera motivada y agrupadas las de naturaleza común.
- Los temas relevantes planteados podrán incluirse en los pliegos definitivos.
- Dentro del mismo término se recibirán solicitudes de limitación del proceso a Mipymes, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el reglamento y este pliego de condiciones.
- La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera para la entidad la obligación de dar apertura al proceso de selección.

2.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

La apertura del proceso se llevará cabo el día señalado en el cronograma del proceso de Selección establecido en la Plataforma SECOP II y en el pliego de condiciones, declarándose abierto el proceso, los proponentes presentarán sus propuestas en la plataforma del SECOP II, a partir de la fecha y antes del día y hora establecida en el cierre del proceso.

2.6. GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Tipo de contrato	Suministro
Objeto	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, EQUIPOS

	ODONTOLÓGICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA DOTAR LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA MENCIONADOS EN LA FICHA TÉCNICA; DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CALIDAD.
Modalidad de selección y normatividad aplicable	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA. De acuerdo con el objeto del contrato y por tratarse de bienes con características técnicas Uniformes se debe realizar un proceso de subasta inversa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2º, literal b) de la ley 1150 de 2007 y en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 "Selección abreviada para la adquisición de bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa", y siguientes del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de la planeación nacional"
Presupuesto oficial	El valor total del CONTRATO a celebrar se estima en la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($187.094.284,79)**, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuesta No. 1897 del 30 de abril de 2026, teniendo en cuenta los precios del mercado y el evento de solicitud de información a proveedores MDC-SS-SIP-002-2026, solicitada por la Entidad a través del SECOP II.
Plazo	El plazo de ejecución será de treinta (30) días a partir del inicio de ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.
Garantías	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015,«Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía. De acuerdo con lo anterior, se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituyen en requisito para la legalización de estos. El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: i) Contrato

	de seguro contenido en una póliza; ii) Patrimonio Autónomo; iii) Garantía bancaria, que ampare: **1. CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. El tomador debe ser únicamente el Contratista; los asegurados deben ser el Contratista y el Municipio de Candelaria; y el beneficiario debe ser el Municipio de Candelaria. **2. CALIDAD DE BIENES**. Cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración de este y doce (12) meses más. **3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**. La propuesta deberá acompañarse de una garantía, la cual podrán otorgar, teniendo en cuenta como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia, patrimonio autónomo, garantía bancaria. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre. Las características que debe reunir la garantía que ampara la seriedad del ofrecimiento son: a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE CANDELARIA- b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la Convocatoria. c) Vigencia: Se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (mínimo 60 días). d) Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y de todos sus integrantes.

	e) Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o, en su defecto, se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. f) La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria. Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueren solicitadas. Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o no se cumple con alguno de los requisitos aquí exigidos, el MUNICIPIO, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo. Igualmente, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.
Sitio de ejecución	Municipio de Candelaria- Departamento de Valle del cauca
Domicilio	Para todos los efectos de esta invitación y del contrato derivado de ella, se tendrá como domicilio el Municipio de Candelaria- Departamento de Valle del cauca
Supervisión y/o interventoría del contrato	De acuerdo al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y a la capacidad técnica de la Entidad, la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para el presente contrato puede ser ejercida por la Entidad, sin perjuicio de poder contratar interventoría externa
Multas y sanciones	EL DEPARTAMENTO podrá imponer multas para conminar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, así: a) Del 1% del valor del contrato por cada día de retraso en la constitución y entrega de la garantía única. b) Del 1% del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales
Penal pecuniario	En caso de declaratoria de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá cancelar, a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.
Indemnidad	EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MUNICIPIO DE CANDELARIA de cualquier perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.
Cesión	EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la previa autorización escrita del MUNICIPIO DE CANDELARIA. Si al CONTRATISTA le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades deberá ceder el contrato, previa autorización escrita del MUNICIPIO DE CANDELARIA o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible

Liquidación	El contrato a celebrarse será liquidado en los términos establecidos en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y demás normas que la modifiquen o la adicionen.

2.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO 4- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto contratar la CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, EQUIPOS ODONTOLÓGICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA DOTAR LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA MENCIONADOS EN LA FICHA TÉCNICA; DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CALIDAD.

3.1 CLASIFICACION UNSPSC- PLAN DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad

CÓDIGOS CLASIFICADORES DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
42151500	Suministros y equipos de odontología cosmética.
42151600	Instrumentos y dispositivos dentales y subespecialidad.
42151700	Muebles para la clínica dental.
42151900	Equipo y suministros para higiene dental y cuidado preventivo.
42152400	Materiales dentales
42181500	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general.
42191800	Camas de pacientes y accesorios.
42182600	Lámparas o luces de examen médico.
42182800	Básculas médicas de peso
42142100	Lámparas de calor o sus accesorios para uso médico.

3.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar, instalar, poner en funcionamiento y garantizar, por su cuenta y riesgo, la totalidad de los equipos biomédicos, mobiliario hospitalario, equipos odontológicos y elementos complementarios requeridos para la dotación de los puestos de salud de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria mencionado en la ficha técnica del proceso, dentro del plazo contractual y conforme con la propuesta presentada.

2. Cumplir estrictamente con las cantidades, características técnicas, condiciones de calidad, desempeño, dimensiones, capacidades, accesorios, requerimientos eléctricos y demás especificaciones mínimas establecidas para cada ítem en la ficha técnica.

3. Entregar bienes nuevos, originales, no remanufacturados, no repotenciados ni

reconstruidos, en empaque de fábrica cuando aplique, aptos para uso institucional en servicios de salud y libres de defectos de fabricación, instalación o funcionamiento.

4. Asumir todos los costos y riesgos asociados al embalaje, transporte, cargue, descargue, manipulación, custodia, seguros y traslado de los bienes hasta el lugar de entrega, instalación o disposición en los puestos de salud priorizados, previa verificación del Almacén de la Alcaldía.

5. Realizar la entrega única, integral y a satisfacción de los bienes objeto del contrato, debidamente discriminados por ítem, cantidad, marca, referencia o modelo, número de serie, lote o identificación equivalente, cuando aplique, efectuando su entrega, instalación y puesta en funcionamiento en los puestos de salud beneficiarios del proyecto, así: Puesto de Salud San Joaquín, ubicado en el Lote El Edén (Zona Rural), y Puesto de Salud Cabuyal, ubicado en la Calle 7 No. 6-20/28 (Zona Urbana), de conformidad con la distribución de los bienes prevista en la ficha técnica y los demás documentos del proceso.

6. Instalar, ensamblar, montar, conectar y dejar en correcto funcionamiento los equipos y elementos que lo requieran, especialmente unidades odontológicas, compresores odontológicos, autoclaves, centrífugas, lámparas, básculas y demás equipos biomédicos u odontológicos incluidos en la ficha técnica, sin generar costos adicionales para la Entidad.

7. Verificar previamente las condiciones locativas, eléctricas, de presión, de soporte, de estabilidad, de seguridad y de compatibilidad necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos. Cuando advierta condiciones que puedan afectar la seguridad, operación o garantía de los bienes, deberá informarlo por escrito a la Supervisión antes de la instalación, proponiendo las medidas técnicas pertinentes.

8. Disponer durante la ejecución contractual del personal técnico mínimo ofrecido y/o exigido en el proceso, incluyendo ingeniero biomédico y profesional especializado en el área eléctrica, para la revisión, instalación, conexión, pruebas, calibración, puesta en marcha, capacitación y soporte técnico de los equipos.

9. Realizar las pruebas de funcionamiento, seguridad, operación y desempeño que correspondan a la naturaleza de cada equipo, dejando constancia en acta o informe técnico suscrito por el contratista y validado por la Supervisión o por quien esta designe. La puesta en funcionamiento deberá demostrar que el bien opera conforme a la ficha técnica, manuales del fabricante y condiciones ofertadas.

10. Entregar los certificados de calibración vigentes exigidos en la ficha técnica, especialmente para las básculas de grado médico y pesas para bebés, y efectuar, sin costo adicional, las calibraciones, verificaciones o ajustes requeridos para los equipos que por su naturaleza lo demanden.

11. Realizar capacitación básica de uso, operación segura, limpieza, cuidado, manejo de alarmas, precauciones, mantenimiento básico y recomendaciones de conservación de los equipos al personal que designe la Entidad o la E.S.E., dejando como soporte el acta de capacitación, listado de asistentes, fecha, duración y temas desarrollados.

12. Corregir, reparar, reponer o sustituir, sin costo adicional para la Entidad, los bienes, accesorios, documentos, instalaciones o pruebas que presenten no conformidades frente a la ficha técnica, la propuesta o los manuales del fabricante, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la notificación de la Supervisión, o en el término menor que resulte necesario cuando la falla comprometa la seguridad del usuario o la operación del servicio.

13. Abstenerse de sustituir marcas, referencias, modelos, accesorios, capacidades o especificaciones ofertadas sin autorización previa, expresa y escrita de la Supervisión. Cualquier equivalencia técnica deberá ser igual o superior a la exigida, estar

debidamente soportada con fichas técnicas y certificaciones, y no podrá alterar el precio adjudicado ni afectar la compatibilidad, garantía o funcionalidad del bien.

14. Retirar empaques, residuos, sobrantes o elementos derivados de la instalación y puesta en marcha, y ejecutar las actividades de entrega, instalación y capacitación observando las normas de seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad, cuidado de bienes públicos y protección ambiental aplicables, manteniendo indemne a la Entidad frente a daños ocasionados por su personal, subcontratistas o equipos.

3.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento al objeto del acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento y en sus anexos.

2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras contenidas en la propuesta.

3. Ejecutar el contrato empleando prácticas agroecológicas amigables con el medio ambiente.

4. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes proveídos y de que cumplan con las características requeridas.

5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en los Estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones y en la propuesta del contratista.

6. Cubrir a su costa los gastos de transporte y demás asociados con el cumplimiento del contrato, según lo establecido en la oferta económica, en la cual se encuentran incluidos todos los aspectos modales (tiempo, modo y lugar) relacionados con la entrega de los elementos según las especificaciones técnicas y los puntos de disposición final de los mismos.

7. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

8. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión de la ejecución contractual.

9. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.

10. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación electrónica de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

11. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos, si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor la copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.

12. Cumplir la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para el sector económico objeto del contrato. Mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.

13. Realizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral entre el personal del contratista y el contratante.

14. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.

15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos y de la naturaleza del contrato.

3.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

1. Expedir el Registro Presupuestal.

2. Aprobar las garantías del contrato e iniciar la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

3. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa correcta presentación de la factura por parte del contratista y de los demás documentos requeridos, conforme con los plazos establecidos.

4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización del pago.

5. La Alcaldía Municipal de Candelaria se reserva la facultad de solicitar anticipadamente la entrega total de los bienes objeto de la venta.

6. Verificar que los bienes/insumos contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.

7. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.

8. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato

3.2.4. FUNCIONES DEL SUPERVISOR.

1. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

2. Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

3. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución las tendiente a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en el pliego de condiciones y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

4. El supervisor del contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo, y deberá velar por la concreta ejecución del contrato, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en el pliego de condiciones.

5. En desarrollo de su función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la concreta entrega del bien adquirido objeto de este contrato, por parte del contratista.

6. Verificar la calidad e idoneidad de los bienes del Objeto contractual.

7. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los bienes entregados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.

8. Atender y dar respuesta por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto a aquellas que no sean de su soporte, dará traslado competente, adjuntado si es el caso el respectivo concepto.

9. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.

10. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio.

11. Velar por la Liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente, para la firma de las partes.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para determinar la oferta más favorable para la entidad de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y al Decreto 1082 de 2015, se determinará de la siguiente manera:

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable a la entidad será aquella que luego del último lance, presente el precio más bajo o que teniendo una sola oferta ésta cumpla con los requisitos exigidos y su valor se encuentre por debajo del presupuesto oficial.

El presupuesto oficial de la presente convocatoria incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, municipal, costos directos e indirectos es la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($187.094.284,79)**, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuesta No. 1897 del 30 de abril de 2026, teniendo en cuenta los precios del mercado y el evento de solicitud de información a proveedores MDC-SS-SIP-002-2026, solicitada por la Entidad a través del SECOP II.

4.1. PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

El presente Proceso de Contratación se adelantará a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA.

En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados en estos pliegos y las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

NOTA 1. La presentación de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación, las guías y manuales para proveedores SECOP II y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y adendas.

NOTA 2. Recuerde que para participar en un proceso de selección a través de la plataforma SECOP II, debe “suscribirse” en el respectivo proceso.

SI VA A PRESENTAR SU OFERTA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN COMO PROPONENTE PLURAL, DEBE CONSTITUIR PREVIAMENTE LA UNIÓN TEMPORAL O EL CONSORCIO A TRAVÉS DEL SECOP II Y PRESENTAR LA OFERTA DESDE ESA CUENTA

TENGA EN CUENTA QUE:

La presentación de las ofertas debe atender a lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de contratación y el Manual del uso del SECOP II – proveedores. El manual indica la forma de crear ofertas, así como los procedimientos para que un proponente plural presente una oferta en SECOP II.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y MUNICIPIO DE CANDELARIA, en ningún caso será responsable de los mismos.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán considerados si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y MUNICIPIO DE CANDELARIA según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal, con la información del anexo No. 1***"MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"*** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

4.2. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA:

1. Los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y la oferta ECONOMICA deberán ser publicadas en la plataforma transaccional del SECOP II, hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el cronograma". NO SE RECIBIRÁN ESTOS DOCUMENTOS POR OTRO MEDIO.

2. No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, excepto en caso de indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente: "En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente)". En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el Municipio de Candelaria es contratacion1@candelaria-valle.gov.co al cual es viable acudir, para manifestar indisponibilidad, aportando el debido certificado de la agencia Nacional de Contratación Pública CCE.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al español conforme a la normatividad vigente.

La propuesta deberá ser firmada por la persona natural proponente y/o por el representante legal de la persona jurídica proponente, con el nombre y la firma, o apoderado. Si se trata

de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, con la firma de la persona que para todos los efectos representará al oferente plural o su apoderado y debe contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se publiquen oportunamente en la fecha y hora señaladas en el Cronograma del proceso.

La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o página Web según numeral 5 Artículo 19 Decreto 3523 de 2009 y la hora del cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas publicadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el cronograma del proceso.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta económica deberá diligenciada en la plataforma SECOP II en su totalidad. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem o el precio correspondiente, modificar las cantidades o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

En el caso que la descripción de algún ítem sea incompleta prevalece la información contenida en el pliego.

El proponente deberá ajustar al peso los precios ofertados, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, la Municipio de Candelaria efectuará el ajuste. En todo caso los ajustes no podrán superar el 100% del presupuesto oficial so pena de ser rechazado. De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en un acta generada por SECOP II, en la cual se relacionarán las propuestas presentadas, indicando su fecha y hora.

4.3 VALOR DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO – OFERTA ECONÓMICA** de Precio y presentarla tal y como se indica, el cual sólo será abierto o descargado de al momento de inicio de la puja establecido en el cronograma del proceso, en el certamen de la subasta inversa electrónica.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente selección abreviada, previo análisis que efectué el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por el Municipio de Candelaria.

Para el efecto se deben tener en cuenta que el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.

En el evento de no discriminar el IVA, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto, la Administración Municipal de Candelaria lo considerará incluido en el valor de la oferta.

En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos los que figuran en el anexo 4 Resumen Económico – Propuesta inicial de precios.

Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidados con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas; serán tenidas en cuenta como información no aportada o inexistente.

No se aceptarán aclaraciones o modificaciones con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la contratación. No serán tenidas en cuenta las presentadas con posterioridad.

4.3.1. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas alternativas para esta contratación.

4.3.2. PROHIBICION DE ADICION A LAS PROPUESTAS.

Una vez entregadas las propuestas no se podrán efectuar adiciones a las mismas.

4.3.3. RETIRO DE PROPUESTAS.

No se admitirá solicitud alguna tendiente a retirar o cambiar por otras las propuestas presentadas, aun cuando la solicitud se formule antes de la fecha y hora de cierre de la contratación.

4.3.4. SOLICITUD DE ACLARACIONES.

Durante el plazo de la evaluación el MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables sobre las propuestas y estos deberán responder por escrito a más tardar dentro del término señalado por la Administración.

Dichas aclaraciones no podrán modificar la oferta y serán tenidas en cuenta por el MUNICIPIO DE CANDELARIA, en la medida en que no se afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

5. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre, esto es, la propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera y técnica.

La información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

1. Carta de presentación de la propuesta: **ANEXO N° 1 – PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por el representante legal de la sociedad o la persona natural, donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos, de acuerdo con el modelo que se anexa al presente pliego de condiciones el cual no puede ser variado por los oferentes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus integrantes.

Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en el pliego de condiciones.

2. Fotocopia de la libreta militar del representante legal del proponente, persona jurídica o cualquier otra figura que autorice la ley, si es hombre menor de 50 años. Para los consorcios o uniones temporales deberá presentarla cada uno de sus representantes.

3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.1 Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.2 Personas jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de

Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) . Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.
G. Incluir en Procesos estructurados por lotes o grupos Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4. Documentos de identificación del proponente, el representante legal deberá anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía.

5. Registro Único de Proponentes (RUP), Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, donde conste que se encuentra inscrito para la fecha de la presentación de su propuesta en el Registro Único de Proponentes, calificado y clasificado como mínimo en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios, por cada lote, que le permitan dar cumplimiento al objeto del contrato, en la actividad, especialidad y grupo, de conformidad a los códigos que corresponda, es decir, bajo el Decreto 1082 de 2015, el cual es:

De acuerdo al Sistema de clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015):

CÓDIGOS CLASIFICADORES DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
42151500	Suministros y equipos de odontología cosmética.
42151600	Instrumentos y dispositivos dentales y subespecialidad.

42151700	Muebles para la clínica dental.
42151900	Equipo y suministros para higiene dental y cuidado preventivo.
42152400	Materiales dentales
42181500	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general.
42191800	Camas de pacientes y accesorios.
42182600	Lámparas o luces de examen médico.
42182800	Básculas médicas de peso
42142100	Lámparas de calor o sus accesorios para uso médico.

En cualquier caso, cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes, en el que se acredite que cada uno de sus miembros se encuentra inscrito en la clasificación dada por la entidad.

En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.

NOTA 1: Para facilitar la verificación del requisito de EXPERIENCIA, éste debe señalar y resaltar, cuáles son los contratos certificados en el registro único de proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por el MUNICIPIO DE CANDELARIA con el fin de ser habilitado

No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a) Acrediten planes, programas y/o proyectos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN.
b) Acrediten la ejecución, o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del proponente o miembro de este.

6. Documento consorcial, de unión temporal, o de asociación que acepta el ordenamiento jurídico, según el debidamente autenticado. Para los eventos previstos en el articulo 7 de la ley 80 de 1993 el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a titulo de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

a) Nombre, razón social e identificación de cada uno de sus integrantes.
b) Domicilio del oferente y de cada uno de sus integrantes.
c) Designación del representante con facultad expresa de presentar oferta y contratar en caso de resultar aceptada la oferta.
d) Si la participación es a título de Unión Temporal, señalar los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, manifestación que no serán modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Candelaria.
e) Que una vez sean adjudicatarios de un contrato constituirán NIT y RUT unificados.
f) Reglas básicas que regulan las relaciones entre integrantes y su responsabilidad
g) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

7. Aportes parafiscales y de seguridad social.

7.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud,

riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

7.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

7.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8. Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades: El oferente presentará mediante oficio de forma clara el no encontrarse incurso en inhabilidades e

incompatibilidades para contratar con la Administración Municipal de Candelaria, este se entenderá y se tomará como una declaración juramentada por parte del Representante Legal o quien este facultado para la presentación de la propuesta. Al igual que la declaración de no haber sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

9. Copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN, actualizado.

1. Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 4- COMPROMISO ANTICORRUPCION en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2. Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Persona Jurídica y el Representante Legal la Contraloría General de la República.

3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica y el Representante Legal.

4. Certificado de medidas correctivas del código de policía – representante legal.

5. Certificado de antecedentes judiciales – Representante legal.

6. Certificado del Registro de Deudores Morosos – REDAM, del representante legal.

7. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años por parte del representante legal.

8. Hoja de vida en formato de la función pública.

18. Acta de autorización del órgano estatutario, correspondiente de la firma proponente o su representante legal para presentar la propuesta, cuando a ello hubiere lugar, con fecha anterior a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato. Por lo anterior, las limitaciones a las facultades del representante legal deben estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con la propuesta se debe anexar la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, (con su clausulado) por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial, y con una vigencia de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, “Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes”.

Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

Cubrimiento de la garantía de seriedad.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:
1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

FACTORES	VERIFICACIÓN
A. ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
B. CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
C. ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	CUMPLE / NO CUMPLE
D. EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el proceso podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente habilitadas para proveer los elementos a contratar. Pueden participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas. Para los efectos del presente Proceso de Contratación, todos los participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y a un año más.

Se realizará la verificación sobre la documentación legal aportada, con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones.

ASPECTOS JURÍDICOS REQUISITOS:
1. CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO 1)
2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 2)
3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL (ANEXO)
4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (ANEXO)
5. PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA (ANEXO)
6. LIBRETA MILITAR (REPRESENTANTE LEGAL)
7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
8. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA
9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP
10. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
11. RUT
12. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL (www.contraloria.gov.co)

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL (www.procuraduria.gov.co)
14. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO DE POLICÍA – REPRESENTANTE LEGAL (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)
15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES –REPRESENTANTE LEGAL (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)
16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES – REPRESENTANTE LEGAL (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta)
17. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (https://www.redam.gov.co/)
18. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA
19. Garantía de Seriedad de la Propuesta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con la propuesta se debe anexar la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA (con su clausulado) por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial, y con una vigencia de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, “Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes”. Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12, inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que la soliciten por escrito. Cubrimiento de la garantía de seriedad. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

6.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de Selección Abreviada.

Es por lo anterior que, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, se procederá a efectuar la ponderación de la capacidad financiera con base en los indicadores financieros que proporcionan medidas relativas a la estructura financiera de la empresa con corte al 31 de diciembre de 2025, para lo cual los proponentes deberán

tener en cuenta que serán evaluados solo aquellos proponentes que cumplan el índice que se describe a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA **REQUISITOS:**
1. Primer Indicador – Razón Corriente (Liquidez): PARA QUE LA PROPUESTA SEA HABILITADA SE REQUIERE UNA RAZÓN CORRIENTE MAYOR O IGUAL A 1,50 La razón corriente representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo. Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como RAZÓN CORRIENTE el resultado de la sumatoria de los Activos Corrientes dividido por la sumatoria de los Pasivos Corrientes, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado debe ser igual o mayor a 1,50
2. Segundo Indicador – Nivel de Endeudamiento: PARA QUE LA PROPUESTA SEA HABILITADA SE REQUIERE UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DEBE SER MENOR O IGUAL AL 0,66 Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividida por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión Temporal y este resultado se multiplicará por cien (100).
3. Tercer indicador - Razón de cobertura de intereses: PARA QUE SEA HABILITADA LA PROPUESTA SE REQUIERE QUE LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES SEA MAYOR O IGUAL A 1,50
4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Con base en el certificado del RUP que el proponente reporta, se determinará la capacidad organizacional como proveedor de la siguiente manera para que la propuesta sea aceptada: -Rentabilidad del patrimonio: mayor o igual a 0,10 -Rentabilidad del activo: mayor o igual a 0,8 Las rentabilidades del patrimonio y del activo de cada uno de los asociados (consorcio o unión temporal) se calcularán de acuerdo con su porcentaje de participación y, al realizar la sumatoria, deberán cumplir con los índices establecidos así: (Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación) **Rent Pat=**---------- (Patrimonio oferente plural 1 x % participación) + (Patrimonio oferente plural 2 x % participación) (Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación) **Rent Act**=---------- (Activo oferente plural 1 x % participación) + (Activo oferente plural 2 x % participación)

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE ≥ 100% del presupuesto oficial

INDICES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.				
LIQUIDEZ	**ENDEUDAMIENTO**	**RAZÓN COBERTURA INTERÉS**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**
>=1,50	<=0,66	>= 1,50	>=0,8	>=0,10
Activo Corriente / Pasivo Corriente	Pasivo Total / Activo Total,	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	(Utilidad Operacional/ Activo Total) * 100%	(Utilidad Operacional/Patrimonio) * 100%

Nota 1: Para el caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS se aplicarán las fórmulas, atendiendo las opciones establecidas en el capítulo VII PROPONENTES PLURALES, del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*", versión M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con los siguientes criterios; así:

1. La opción uno (1) se aplicará para establecer el capital de trabajo tanto para uniones temporales como para consorcios

2. La opción dos (2) se aplicará tanto a las uniones temporales como a los consorcios en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

Nota 2: los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales.

Nota 3. Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses (su resultado estará reflejado en el RUP como "*Indeterminado*"). En este caso, el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 4: La anterior información se verificará con el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe contener la información financiera conforme a lo descrito en el Decreto 579 de 2021, la cual será evaluada por la entidad, teniendo en cuenta el mejor año fiscal.

Los proponentes acreditarán la capacidad de organización mínima a través del certificado de Registro único de Proponente (RUP).

El comité evaluador del MUNICIPIO DE CANDELARIA, con fundamento en la documentación, información y anexos pertinentes, dentro del plazo señalado, analizará y determinará si las propuestas cumplen con todos los requisitos habilitantes de condiciones jurídicas, de experiencia, de capacidad financiera, técnica y de organización exigidos en los presentes pliegos.

Establecido por parte del comité evaluador que CUMPLEN con los requisitos habilitantes, procederá a evaluar las propuestas conforme a los factores de selección señalados en el presente pliego de condiciones.

Todos los índices de capacidad financiera y organizacional, establecidos en el presente numeral, deberán ser presentados por cada uno de los proponentes; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberán ser presentados por cada uno de los integrantes, conforme a lo escrito en el Decreto 579 de 2021, los cuales serán evaluados por la entidad, teniendo en cuenta el mejor año fiscal.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalada con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) balance general
(ii) Estado de resultados
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

A los proponentes que presenten los estados financieros con diferencias o inconsistencias no se les realizará la verificación de estos.

El balance general y estado de resultados deben presentarse acompañados de la traducción simple al idioma castellano, de acuerdo con el catálogo de cuentas vigente, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión y firmados por el Contador Público que los hubiere convertido, el cual deberá estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Debe adjuntarse copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Asimismo, se podrá acreditar este requisito por la firma de una auditoría externa.

6.3 ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El Proponente deberá presentar una Propuesta Técnica integral, en el anexo suscrito por el representante legal o apoderado y con compromiso expreso de cumplimiento de las especificaciones. La propuesta será evaluada bajo conformidad técnica mínima (no otorga puntaje) y constituye condición para participar en la Subasta Inversa.

La Propuesta Técnica deberá contener, como mínimo:

ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS REQUISITOS:
1. Aportar los siguientes requisitos de los bienes solicitados: a) Cuadro de Cumplimiento por ítem: marca, referencia/modelo, país de origen, presentación, tiempo de garantía de cada ítem, declaración de cumplimiento de cada especificación de la ficha técnica y hojas de vida de los equipos biomédicos.

b) Plan de entrega dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio del contrato: entrega única, integral y a satisfacción en los puestos de salud priorizados, así: Puesto de Salud San Joaquín, ubicado en el Lote El Edén (Zona Rural), y Puesto de Salud Cabuyal, ubicado en la Calle 7 No. 6-20/28 (Zona Urbana), previa verificación del Almacén de la Alcaldía, incluyendo la descripción de las actividades de transporte, cargue y descargue.

c) Reposición por no conformidad: compromiso de reponer o corregir bienes no conformes dentro de 48 horas hábiles tras la notificación del Supervisor.

d) Declaración de disponibilidad inmediata de inventario y origen lícito de los bienes.
Presentación y efectos: La información deberá suministrarse exclusivamente en el anexo; no se aceptan catálogos genéricos sin correspondencia expresa con los ítems. La omisión, ambigüedad o no conformidad en cualquiera de los requisitos mínimos será causal de rechazo de la propuesta técnica. La aceptación técnica es condición habilitante para la puja y la eventual adjudicación por menor precio.

2. El proponente deberá contar con (01) profesional ingeniero biomédico; (01) profesional especializado en el área eléctrica:

Para el ingeniero biomédico:

El proponente deberá aportar hoja de vida del profesional propuesto, copia del documento de identidad, copia del diploma o acta de grado que acredite el título de Ingeniero Biomédico, copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente, y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios profesionales, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Adicionalmente, deberá aportar certificaciones de experiencia relacionadas con el objeto contractual, especialmente en actividades de mantenimiento, revisión, calibración, instalación, supervisión, diagnóstico, gestión o interventoría de equipos biomédicos, dispositivos médicos, infraestructura hospitalaria o tecnología biomédica.

Para el profesional especializado en el área eléctrica:

El proponente deberá aportar hoja de vida del profesional propuesto, copia del documento de identidad, copia del diploma o acta de grado del título profesional de base, preferiblemente en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electricista, Ingeniería Electromecánica o disciplina afín. También deberá aportar copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por el consejo profesional competente y los soportes que acrediten la especialización o formación en el área eléctrica.

Adicionalmente, el proponente debe aportar alguno de estos soportes:

Una certificación suscrita por el representante legal del proponente en la que manifieste que cuenta con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato; contrato laboral vigente, contrato de prestación de servicios, carta de compromiso o carta de disponibilidad suscrita por cada profesional; o manifestación expresa del profesional indicando que acepta participar en la ejecución del contrato en el rol propuesto.

3. El proponente deberá acreditar que cuenta con patrones propios de calibración. Para tal efecto, deberá aportar los certificados de calibración correspondientes a dichos patrones, los cuales deberán acreditar que estos son de titularidad del oferente.

4. La oferta deberá incluir un plan y cronograma de mantenimiento preventivo y calibración para los equipos a los que les resulte aplicable, en el que se contemple la realización de dos (2) mantenimientos preventivos con periodicidad semestral y una (1) calibración anual después de la entrega real y efectiva de aquellos equipos cuya naturaleza y especificaciones técnicas así lo requieran, de conformidad con las

recomendaciones del fabricante.

5. El proponente deberá acreditar la implementación y aplicación de políticas, procedimientos, controles o mecanismos de prevención y gestión de los riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FPADM, de conformidad con la naturaleza jurídica, actividad económica, tamaño, régimen de vigilancia y obligaciones regulatorias que le resulten aplicables. Cuando el proponente se encuentre obligado por la normativa aplicable a implementar un sistema específico de prevención y gestión de riesgos, podrá acreditar el cumplimiento de este requisito mediante la certificación o documento correspondiente al sistema exigible, tales como SARLAFT, SAGRILAFT, SIPLAFT o aquel que resulte aplicable de acuerdo con su naturaleza jurídica, actividad económica y régimen de vigilancia. Cuando el proponente no se encuentre legalmente obligado a implementar un sistema denominado SARLAFT, SAGRILAFT o SIPLAFT, podrá acreditar el cumplimiento del presente requisito mediante la certificación de la existencia y aplicación de políticas, procedimientos o mecanismos internos equivalentes, orientados a la prevención, identificación, evaluación, control y gestión de los riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Para tal efecto, el proponente deberá aportar una certificación suscrita por su representante legal, oficial de cumplimiento, revisor fiscal o quien haga sus veces, según corresponda, en la que se manifieste que cuenta con un sistema, programa, política, procedimiento o mecanismo de prevención y gestión de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, que se encuentra implementado y en aplicación a la fecha de presentación de la oferta. La Entidad podrá solicitar, durante la evaluación o ejecución contractual, los documentos que resulten necesarios para verificar la información certificada.

NOTA: La acreditación de este requisito no implica que todos los proponentes deban contar con un sistema específico denominado SARLAFT, SAGRILAFT o SIPLAFT, cuando la normativa aplicable no les imponga dicha obligación, sino que deberán demostrar la existencia y aplicación de mecanismos de prevención y gestión acordes con su naturaleza jurídica, actividad económica y régimen legal aplicable.

La falta de acreditación de la existencia y aplicación del sistema, política, procedimiento o mecanismo de prevención exigible o aplicable al proponente dará lugar a la no habilitación de la oferta en este aspecto.

6.4 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA **REQUISITOS:**

1. El proponente deberá acreditar experiencia específica mínima mediante la presentación de una (1) certificación, acta de liquidación y/o acta de terminación de contrato ejecutado, terminado o liquidado; celebrado con entidades públicas o privadas cuyo objeto se encuentre asociado a la adquisición, suministro, dotación, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, soporte técnico o comercialización de equipos biomédicos, mobiliario hospitalario, equipos odontológicos y elementos complementarios para el sector salud y en el o los cual(es) también se acredite: y en el cual también se acredite:

   a. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) y cumplir con al menos cinco (5) de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC hasta el tercer nivel:

CÓDIGOS CLASIFICADORES DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
42151500	Suministros y equipos de odontología cosmética.
42151600	Instrumentos y dispositivos dentales y subespecialidad.
42151700	Muebles para la clínica dental.
42151900	Equipo y suministros para higiene dental y cuidado preventivo.
42152400	Materiales dentales
52181500	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general.
42191800	Camas de pacientes y accesorios.
42182600	Lámparas o luces de examen médico.
42182800	Básculas médicas de peso
42142100	Lámparas de calor o sus accesorios para uso médico.

   b. Que el valor del contrato sea igual o superior al presupuesto oficial.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, CONFORME AL DECRETO 1860 DE 2021:

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad antes mencionada, domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada, para el caso de proponentes plurales bastará con que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de mencionada y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente deberá acreditar experiencia específica mínima mediante la presentación de máximo DOS (2) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya adquisición, suministro, dotación, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, soporte técnico o comercialización de equipos biomédicos, mobiliario hospitalario, equipos odontológicos y elementos complementarios para el sector salud y en el o los cual(es) también se acredite:

   a. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) y cumplir con al menos cuatro (4) de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC hasta el tercer nivel:

CÓDIGOS CLASIFICADORES DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
42151500	Suministros y equipos de odontología cosmética.
42151600	Instrumentos y dispositivos dentales y subespecialidad.
42151700	Muebles para la clínica dental.
42151900	Equipo y suministros para higiene dental y cuidado preventivo.
42152400	Materiales dentales
52181500	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general.
42191800	Camas de pacientes y accesorios.
42182600	Lámparas o luces de examen médico.
42182800	Básculas médicas de peso
42142100	Lámparas de calor o sus accesorios para uso médico.

b. Que la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al presupuesto oficial.

Para acreditar la calidad de MiPymes, el proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las PERSONAS JURÍDICAS, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a MiPymes colombianas

Nota: Las certificaciones expedidas por los contadores públicos deberán estar acompañadas de copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONFORME CON EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 287 DE 2026, EL CUAL MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. DE LA SUBSECCIÓN 2 DE LA SECCIÓN 4 DEL CAPÍTULO 2 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1082 DE 2015:

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se reglamenta el sistema de preferencias para personas con discapacidad en el Sistema de Compra Pública, la Entidad incorpora criterios diferenciales orientados a promover la participación efectiva de personas con discapacidad, empresas inclusivas y organizaciones que acrediten las condiciones previstas en dicha normativa, dentro del presente proceso de selección.

En consecuencia, los proponentes que acrediten alguna de las condiciones previstas en el Decreto 0287 de 2026 podrán acreditar el requisito de experiencia habilitante conforme a las siguientes condiciones diferenciales:

En consecuencia, los proponentes que acrediten alguna de las condiciones diferenciales previstas en el Decreto 0287 de 2026 podrán cumplir el requisito de experiencia habilitante bajo las siguientes reglas especiales, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros establecidos en los documentos del proceso.

El proponente deberá acreditar experiencia específica mínima mediante la presentación de máximo DOS (2) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya adquisición, suministro, dotación, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, soporte técnico o comercialización de equipos biomédicos, mobiliario hospitalario, equipos odontológicos y elementos complementarios para el sector salud y en el o los cual(es) también se acredite:

a. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) y cumplir con al menos tres (3) de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC hasta el tercer nivel:

CÓDIGOS CLASIFICADORES DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
42151500	Suministros y equipos de odontología cosmética.
42151600	Instrumentos y dispositivos dentales y subespecialidad.
42151700	Muebles para la clínica dental.
42151900	Equipo y suministros para higiene dental y cuidado preventivo.
42152400	Materiales dentales
52181500	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general.
42191800	Camas de pacientes y accesorios.
42182600	Lámparas o luces de examen médico.
42182800	Básculas médicas de peso
42142100	Lámparas de calor o sus accesorios para uso médico.

b. Que la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial.

NOTA 1. Proponentes plurales: Tratándose de consorcios o uniones temporales, el criterio diferencial previsto en el presente numeral será aplicable cuando al menos uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 0287 de 2026 para personas con discapacidad, empresas inclusivas u organizaciones beneficiarias, y cuente con una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) dentro de la estructura plural.

En todo caso, el integrante que invoque la condición diferencial deberá acreditar dicha condición en debida forma y asumir una participación real y efectiva en la ejecución del objeto contractual.

NOTA 2. Compatibilidad con otros criterios diferenciales: Los criterios diferenciales previstos para personas con discapacidad, empresas inclusivas y organizaciones beneficiarias son compatibles con los criterios diferenciales aplicables a MiPymes, emprendimientos, empresas de mujeres y demás incentivos previstos en la normativa vigente en materia de contratación pública, siempre que su aplicación conjunta no contraríe disposiciones legales, reglamentarias o tratados internacionales aplicables.

NOTA 3. Beneficiarios de la medida diferencial: Para efectos del presente proceso, podrán acreditar la condición diferencial los proponentes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Empresa con participación mayoritaria de personas con discapacidad: Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o partes de interés social pertenezcan a personas con discapacidad, y dicha participación haya permanecido durante un término mínimo de un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por contador público, en la cual conste:

- ✓ La composición accionaria o societaria.
- ✓ El porcentaje de participación de las personas con discapacidad.
- ✓ El tiempo durante el cual se ha mantenido dicha participación.

Deberán anexarse los certificados de discapacidad correspondientes a los socios o accionistas relacionados.

b) Empresa con personal directivo en condición de discapacidad: Cuando por lo menos un cargo del nivel directivo sea ejercido por una persona con discapacidad, y dicha vinculación haya permanecido durante mínimo un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para estos efectos, se entenderán como cargos directivos aquellos cuyas funciones correspondan a dirección, administración, manejo, toma de decisiones estratégicas o representación del empleador.

Esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerla, o por contador público, en la cual se indique:

- ✓ Nombre completo e identificación de la persona vinculada.
- ✓ Cargo desempeñado.
- ✓ Tiempo de vinculación.
- ✓ Funciones asignadas al cargo.

Como soporte deberán anexarse:

- ✓ Copia del documento de identidad.
- ✓ Certificación laboral o documento que acredite la vinculación.
- ✓ Soportes de pago al Sistema de Seguridad Social, cuando aplique.
- ✓ Certificado de discapacidad vigente.

c) Persona natural con discapacidad: Cuando la persona natural proponente acredite su condición de discapacidad y demuestre el ejercicio de actividad comercial, económica o profesional durante un mínimo de un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso.

Esta condición se acreditará mediante:

- ✓ Copia del documento de identidad.
- ✓ Certificado de discapacidad vigente.
- ✓ Registro mercantil, cuando aplique.
- ✓ RUT o documentos equivalentes que acrediten el ejercicio de actividad económica, comercial o profesional.

d) Asociaciones, cooperativas u organizaciones integradas por personas con discapacidad: Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de sus asociados, cooperados o integrantes correspondan a personas con discapacidad, y dicha condición haya permanecido durante mínimo un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal de la organización, en la cual se indique:

- ✓ Número total de asociados, cooperados o integrantes.
- ✓ Número de asociados, cooperados o integrantes con discapacidad.
- ✓ Porcentaje de participación de personas con discapacidad.
- ✓ Tiempo durante el cual se ha mantenido dicha condición.

Deberán anexarse los respectivos certificados de discapacidad.

NOTA 4. Fecha y formalidades de las certificaciones: Las certificaciones expedidas por representantes legales, revisores fiscales o contadores públicos para acreditar las condiciones diferenciales previstas en el presente numeral deberán presentarse bajo la gravedad de juramento y tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 5. Verificación de la información: La Entidad podrá verificar, en cualquier momento, la autenticidad, veracidad y consistencia de la información aportada por el proponente para acreditar las condiciones diferenciales previstas en el Decreto 0287 de 2026. La presentación de información inexacta, inconsistente o contraria a la realidad podrá dar lugar a las consecuencias previstas en la ley y en los documentos del proceso.

NOTA 6. Tratamiento de datos sensibles: La información relacionada con la condición de discapacidad tendrá el carácter de dato sensible. En consecuencia, su tratamiento se realizará exclusivamente para verificar la procedencia del criterio diferencial invocado dentro del presente proceso de selección, conforme al régimen de protección de datos personales aplicable.

El proponente que aporte documentos, certificaciones o soportes que contengan información relacionada con la condición de discapacidad deberá, al momento de cargar su oferta en el SECOP II, identificar dichos documentos y solicitar a la Entidad que se guarde reserva sobre la información sensible allí contenida, haciendo uso de la opción o funcionalidad dispuesta para tal efecto en la herramienta de selección de la plataforma.

Lo anterior no exime al proponente de aportar la documentación exigida para acreditar el criterio diferencial, ni limita la facultad de la Entidad para verificar la autenticidad, veracidad y suficiencia de la información presentada.

En todo caso, la Entidad dará tratamiento a dicha información únicamente para los fines propios del proceso de selección y adoptará las medidas necesarias para proteger su confidencialidad, sin perjuicio de las reglas de publicidad aplicables a la contratación estatal y de las funcionalidades dispuestas en el SECOP II.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

En caso de que las certificaciones o actas de liquidación contengan etapas adicionales a las solicitadas en la experiencia requerida por la entidad, deberá acreditar el valor desagregado de las mismas que correspondan con la experiencia solicitada, con el fin de verificar el valor correspondiente a esta.

Las certificaciones que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.

b. Nombre o razón social del contratista.

c. Objeto del contrato.

d. Fecha de iniciación (día, mes, año). Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato, se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

e. Fecha de terminación (día, mes, año). Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato, se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

f. Valor del contrato en pesos colombianos.

g. Las certificaciones o actas de liquidación deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirlas.

h. La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

i. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. (cuando aplique)

j. El Municipio de Candelaria no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones y/o prórrogas, estas se contarán como una sola.
Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

a. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante o la persona delegada para suscribir.
c. Para contratos privados suscritos con personas naturales, la persona natural contratante.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Estas deberán ser expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

El oferente diligenciará el anexo del pliego de condiciones “ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, el cual debe ir firmado por el Representante Legal del Proponente y/o Suplente.

Dichas certificaciones deberán contener:

- Nombre del oferente y/o razón social.
- Nombre completo de la entidad contratante.
- Objeto del contrato y plazo de ejecución
- Valor del contrato.

Respecto de los contratos que se pretendan hacer valer para el requisito de experiencia certificada en el RUP, el Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de Liquidación
b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrito por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o en algunos de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- ✓ Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- ✓ Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o de alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o del impuesto de timbre del contrato.

NOTA 1: REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN PROPONENTES PLURALES. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia habilitante podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, de manera individual o conjunta, siempre que la sumatoria de los contratos válidos aportados cumpla con las condiciones mínimas exigidas en el presente proceso.

No será obligatorio que todos los integrantes del proponente plural acrediten experiencia, salvo que la Entidad lo justifique expresamente por razones técnicas, de proporcionalidad y relación directa con el objeto contractual. En consecuencia, bastará con que uno o varios integrantes aporten la experiencia requerida, siempre que esta permita acreditar la idoneidad del proponente plural en su conjunto.

Cuando la experiencia aportada provenga de contratos ejecutados previamente bajo formas asociativas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del integrante que la pretende hacer valer, siempre que dicho porcentaje conste en la certificación, acta de liquidación, contrato, documento de conformación o soporte equivalente. Para efectos de la experiencia habilitante, la sumatoria de los contratos aportados por los integrantes del proponente plural deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso, sin perjuicio de las reglas diferenciales aplicables cuando procedan.

NOTA 2: El oferente en su propuesta deberá señalar cuáles serán aquellos contratos habilitantes registrados en el RUP, diligenciando el ANEXO – EXPERIENCIA HABILITANTE.

NOTA 3: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se validará mediante la presentación de una (1) certificación de contrato ejecutado y terminado y/o liquidado; celebrado con entidades públicas o privadas cuyo objeto se encuentre asociado a la adquisición, suministro, dotación, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, soporte técnico o comercialización de equipos biomédicos, mobiliario hospitalario, equipos odontológicos y elementos complementarios para el sector salud y en el o los cual(es) también se acredite: y en el cual también se acredite: La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, esto es, CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($187.094.284,79), o su equivalente en moneda extranjera. Cuando los contratos hayan sido ejecutados en moneda extranjera, el valor deberá convertirse a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado -TRM- vigente a la fecha de terminación del contrato, o la tasa oficial equivalente certificada por la autoridad competente del país de origen cuando no exista TRM aplicable. Las certificaciones expedidas en el exterior deberán indicar, como mínimo, contratante, contratista, objeto, alcance ejecutado, fechas de inicio y terminación, valor, moneda, porcentaje de participación cuando aplique, manifestación de cumplimiento o recibo a satisfacción, nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en idioma castellano o acompañados de traducción oficial y cumplir con los requisitos de legalización o apostilla cuando corresponda, conforme a la normativa colombiana.

DE LAS PROPUESTAS.

El presente Proceso de Contratación se adelantará a través de la Plataforma SECOP II y la subasta se realizará de manera electrónica a través del módulo de subasta de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II, se generará un “ACTA DE CIERRE” en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación, por el mecanismo previsto en este Plataforma.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II.

7.1 FACTORES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, LA ENTIDAD procederá a realizar el análisis jurídico, de experiencia, técnicos y financiero de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar.

LA ENTIDAD comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice LA ENTIDAD, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se le indique, es decir, dentro del término de traslado de la evaluación.

FACTORES	VERIFICACIÓN
A. ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
B. CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
C. ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	CUMPLE / NO CUMPLE
D. EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

FACTORES DE CALIFICACIÓN:

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación, se realizará por el comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos.

UNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN – PRECIO.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el MUNICIPIO DE CANDELARIA y para el fin que se pretende satisfacer con la Selección Abreviada, se tendrán en cuenta el menor precio que será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes.

Para la evaluación de este aspecto se tendrá en cuenta el ANEXO RESUMEN ECONÓMICO – PROPUESTA INICIAL DE PRECIO.

METODOLOGIA

La subasta inversa es una puja dinámica efectuada a través el módulo de subasta electrónica establecido en la plataforma SECOP II, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad a las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y la normatividad vigente – Decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIÓN PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

El Comité Evaluador designado por EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, preparará el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes (Sobre No.1). En dicho informe se señalarán los Proponentes que no se consideren habilitados y a los cuales se les concederá un plazo estipulado en el cronograma de este proceso (Término de traslado de la evaluación), para que subsanen la ausencia de requisitos técnicos, financieros o jurídicos y/o presenten las observaciones que estimen pertinentes.

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando EL MUNICIPIO DE CANDELARIA lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. No se considerará ajustada al Pliego de Condiciones Definitivo la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

9. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II DEL INFORME CON LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación de las propuestas, se dará traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, a través del

Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes por el término establecido en el cronograma, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II (En archivo Word y también en formato PDF).

10. MÍNIMO DE PROPUESTAS HABILITADAS:

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos del presente pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

10.1 PROCEDIMIENTO

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y el cumplimiento de los criterios técnicos y, por tanto, hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada:

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: En esta fase se dará apertura a la Propuesta Económica que se encuentra en el sobre No. 2; ésta se debe presentar de acuerdo con el ANEXO No. 1 “PROPUESTA ECONÓMICA”. Se verificará en esa oportunidad que los Proponentes habilitados hayan cotizado todos y cada uno de los ítems en la forma establecida en el ANEXO RESPECTIVO “PROPUESTA ECONÓMICA” y que su Propuesta Económica sea igual o inferior al precio unitario de referencia y al presupuesto oficial.

De conformidad con lo establecido en el art. 5 numeral 3 de la ley 1150 de 2007 y, dado que la presente contratación recae sobre la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización, se incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido con lances VALIDOS, siendo la oferta más favorable el lance más bajo presentado en Audiencia de Subasta Inversa, cuando los demás proponentes no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: Desarrollo del evento de Subasta Inversa. A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

a) La subasta dará inicio en la fecha y hora señaladas en el cronograma.

b) Los proponentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.

c) Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …“si por causas imputables al proponente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

d) Los proponentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos.

e) La ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

f) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento.

g) Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.

h) Márgenes mínimos entre lances: no se aceptarán lances por debajo de DOS por ciento (2%) con respecto al precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor establecido con un margen de diferencia del DOS por ciento (2%). Este porcentaje se aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada elemento.

i) El evento de subasta permite al proponente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás proponentes. Para que el proponente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

j) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP tiene la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto, la herramienta utiliza una certificación electrónica.

k) De igual manera, si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales, se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "…la entidad estatal debe seleccionar al proponente que presentó el menor precio inicial" …, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numerales del 1 al 5 del mismo Decreto.

l) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que, si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes, se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

REGLAS ADICIONALES:

- El Proponente deberá presentar en la lista de precios el valor total de su oferta, ya que desde la oferta más baja empieza la puja por el proceso; en caso de ofertar otro valor, esto será CAUSAL DE RECHAZO en el entendido de que es el monto de identificación, a partir del cual los proponentes inician a ofertar en igualdad de condiciones.

- El proponente dentro de su ANEXO de propuesta económica deberá ofertar el valor de cada elemento sin sobrepasar el precio unitario de referencia por ítem, SO PENA DE RECHAZO.

- La subasta se iniciará para los proponentes habilitados, en la fecha y hora indicadas en el cronograma; a partir de ese momento, los PROPONENTES podrán presentar

sus lances. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan, como mínimo, con un margen de diferencia de un valor igual o superior al DOS por ciento (2%) de la menor propuesta presentada.

- En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada PROPONENTE, siendo el más favorable el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de estos.

- En caso de que el Proponente no haga una nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta inicial.

- Si en el proceso de selección se presenta un único Proponente que resulta habilitado y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la norma y/o especificación técnica, el Municipio de Candelaria, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, adjudicará el contrato al Proponente habilitado, siempre que su oferta sea igual o inferior al precio unitario de referencia, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, se realizará lo descrito a continuación:

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA:

- El margen mínimo de mejora debe ser del DOS por ciento (2%), respecto al menor valor total, resultado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados por los proponentes en cada lance, cuya cifra será admitida en números enteros, con máximo dos decimales.

- En el presente proceso de contratación, la puja de la Subasta Inversa electrónica será realizada en virtud del menor valor total, resultado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados respecto de los elementos requeridos por la Entidad.

- Los lances en valor que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VÁLIDOS.

- El proponente deberá diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en LA LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II, diligenciamiento que es de carácter obligatorio y en ningún evento el precio unitario de algún ítem puede ser CERO; deberá consignarse un valor (número entero).

- Las ofertas se evaluarán de forma total. Si la propuesta supera el presupuesto oficial del proceso, será rechazada.

- Todos los bienes de cada ítem que se señalan en los anexos deben ser ofertados e incluidos, a efectos de evaluación y comparación; lo anterior, so pena de rechazo de la propuesta. Igualmente, los proponentes deberán hacer una propuesta económica, teniendo en cuenta los bienes solicitados y el presupuesto oficial, en la que ofrezcan a la entidad el precio razonable del bien a entregar.

- El oferente deberá presentar el precio unitario de todos los ítems relacionados en la Propuesta Económica, conservando el orden establecido en esta. La no presentación del total de precios unitarios en el respectivo anexo calificará la propuesta de este como RECHAZADA.

- El oferente presentará la propuesta en precios unitarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes documentos y todos los demás factores para la correcta ejecución y completa del ítem respectivo. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

- Dichos precios unitarios servirán al proponente como elemento para determinar el valor de los bienes a ofertar y el valor expresado para cada ítem deberá reflejar la totalidad de las características exigidas en las especificaciones técnicas.

La duración de la subasta será de 15 minutos.

10.2 COMUNICACIÓN ENTRE PROPONENTES Y ACOMPAÑANTES:

a) Están autorizados para efectuar lances en la subasta inversa el representante legal de la sociedad o su apoderado. Cuando asista el apoderado deberá estar debidamente autorizado conforme a la Ley. La autorización del delegado debe contener:

1) Firma original del Representante Legal de la sociedad a nombre de la cual actúa.
2) Ser dirigida al MUNICIPIO DE CANDELARIA.
3) Contender el número y el objeto del presente proceso de selección.
4) Contener la autorización expresa que el apoderado está facultado para comprometer a la sociedad con los precios en la subasta inversa y para notificarse de la adjudicación del contrato, en caso de ser favorecidos con la adjudicación, en las condiciones establecidas en estos pliegos de condiciones.

b) Los asistentes se abstendrán de comunicarse o interactuar entre sí o con cualquier otra persona ajena al certamen, por medio de cualquier medio de expresión o comunicación, hasta que se cierre el certamen.

10.3 ERRORES EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PROPUESTO DE PRECIO:

En caso de presentarse cifras ilegibles o lances no válidos por estar por debajo del margen mínimo establecido, el proponente no podrá seguir presentando lances durante la subasta. Y se tomarán como su oferta definitiva el último lance valido.

Si el proponente presenta el formulario en blanco, o un sobre sin formulario o cualquier anotación adicional anularán el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta.

10.4 LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS.

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en formulario de propuestas de precio, en el campo destinado para el efecto.

10.5 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su lance, el MUNICIPIO DE CANDELARIA estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederán las recomendaciones de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta,

que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa, se presente la situación descrita en este numeral, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante acta, el cual será reanudado después de la verificación.

10.6 PROCEDIMINETO PARA LA REALIZACION DE LA SUBASTA

Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico número dos, que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de efectuar la verificación de la "PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL" de cada oferente.

La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

Se procederá a realizar la subasta electrónica en la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los dos sobres (habilitante y económico).

Solo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial del precio.

Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, "Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años…".

La subasta se realizará a través de una puja dinámica sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a su propia oferta presentada con anterioridad.

El término total que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 3 minutos.

Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genera la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término total de la subasta, los cuáles serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la subasta misma.

Los oferentes podrán realizar cuantos lances consideren necesarios dentro del término total establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para su oferta anterior.

El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si este no mejora la misma.

Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa, la única propuesta que se toma de cada oferente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Al terminar la presentación de cada lance, El SECOP II informa el valor del lance más bajo. (Numeral 8 Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015),

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la diligencia de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la presentada inicialmente en la oferta.

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. (Numeral 7 Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015).

Después de efectuada la subasta inversa, el adjudicatario debe ajustar el anexo de oferta económica con el detalle de los costos por ruta y enviar la propuesta actualizada por el módulo de mensajes. Una vez adjudicado el contrato, la entidad publicará en el SECOP II el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La subasta se dará por terminada cuando el cronometro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances (incluyendo las prórrogas otorgadas en la plataforma), asimismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea artificialmente baja).

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

La plataforma SECOP II, en el módulo de subasta dispone de una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la entidad y los proveedores durante la subasta. El chat entre proveedores no está habilitado. En “mensajes” puede consultarse el histórico de conversaciones sostenidas entre la entidad y los proveedores durante la diligencia, Esta herramienta, sólo estará disponible en el término de duración de la subasta inversa.

Al finalizar la subasta, SECOP II le muestra a cada proponente el valor total de su último lance y la posición en la que terminó la subasta. Al proponente ganador le aparecerá un indicador verde con la posición No. 1 y podrá consultar el número de lances que realizó en el transcurso de la diligencia.

Es menester indicar que el resultado de la subasta será publicado por la entidad en la sección de informes del proceso de contratación.

10.7. RESULTADO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

La subasta termina automáticamente cuando se cumple la fecha de finalización o se acaba el tiempo extra. En ese momento el SECOP II envía un correo electrónico a los Proveedores comunicándoles la finalización del evento de subasta electrónica.

Una vez termina la subasta, el SECOP II le mostrará el valor total de su último lance y la posición en la que terminó en el evento de subasta. Si fue el ganador aparecerá un indicador verde con la posición número 1. Además, puede consultar el número de lances que realizó en el transcurso de la subasta.

Por último, una vez finalice el evento de subasta la Entidad Estatal debe exportar y publicar los informes en formatos PDF y Excel que genera el SECOP II con el desarrollo del evento de subasta. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen del comportamiento de los lances en la subasta y el reporte de Excel el detalle sobre los lances, los registros e incluye el inventario de mensajes intercambiados durante la subasta. Por lo cual, la Entidad Estatal deberá publicar estos resultados en el Proceso de Contratación correspondiente.

Para consultar los reportes de la subasta publicados por la entidad, diríjase en el menú a "Procesos" y luego haga clic en "Oportunidades de negocio", ubique el proceso de contratación y en la sección de "Notificaciones" del área de trabajo haga clic en el informe que corresponda.

10.8. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBASTA:

Si el proponente presenta problemas de conexión en el certamen de subasta, la entidad aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa.

“Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta”.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.
Se tendrá como excepción que el proponente pueda volver a conectarse antes de la terminación del certamen de subasta inversa electrónica, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de la oferta inicial de precio o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II.

Nota. Los proponentes habilitados para participar en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para el evento

10.9 CONSOLIDACIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA

Una vez terminado el certamen de subasta inversa, el proponente que haya presentado la oferta con el menor precio, dentro de un (1) día hábil siguiente deberá ajustar la propuesta conforme el valor presentado en su oferta final en su último lance, teniendo en cuenta el anexo oferta económica con el detalle de los costos por ruta y en todo caso deberá ir firmado por el representante legal.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate, la Entidad Estatal realizara el desempate, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Articulo 35. Factores de Desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar

las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Nota: En caso de persistir el empate para seleccionar el oferente, se utilizará el sorteo mediante balotas como método aleatorio para dicho fin.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

12. COMITÉ EVALUADOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y cumplido el proceso de recepción de ofertas, se designará un comité evaluador que se encargará de la evaluación de las propuestas, conforme a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

13. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

14. INFORME DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

Vencido el plazo para efectuar la evaluación, el informe de evaluación estará a disposición y podrá visibilizarse en la página WEB del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por el término que se indique en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

15. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, LA ENTIDAD podrá declarar desierto el presente Proceso de Selección abreviada a través de subasta inversa en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o en general cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO DE CANDELARIA adjudicará el presente proceso de contratación, mediante el procedimiento de subasta inversa.

La adjudicación del contrato corresponde a la Administración Municipal de Candelaria y se hará mediante acta, la cual será publicada en el Portal Único de Contratación.

La adjudicación se efectuará dentro del respectivo certamen de la Subasta inversa.

De igual manera podrá declararse desierta la Selección Abreviada.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del término señalado en el presente pliego de condiciones, o no se presente la póliza, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación, EL MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá optar entre abrir una nueva invitación o adjudicar al proponente calificado en segundo lugar; ubicado en el

segundo lugar; sí este tampoco firmare el contrato, podrá adjudicarlo al calificado en tercer lugar y así sucesivamente.

Para todos los efectos de este proceso de contratación y de los contratos derivados del mismo, se tendrá como domicilio la ciudad de Candelaria.

16.1. EFECTOS DE LA ADJUDICACION.

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y una vez expedido y notificado en forma legal, obliga tanto al EL MUNICIPIO DE CANDELARIA como al proponente favorecido, según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

16.2 COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN:

Corresponde adjudicar la presente Selección Abreviada a través de subasta inversa al alcalde municipal como ordenador de gasto.

17. LAS CAUSALES QUE DAN LUGAR A RECHAZAR LA OFERTA.

EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, rechazará la propuesta en los siguientes casos:
1. Cuando la propuesta no esté debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona facultada para ello, o se cambien u omitan en ella datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.
2. Cuando la carta de presentación no esté firmada por el representante legal o por la persona facultada para ello.
3. Cuando el objeto social del oferente no corresponda al objeto del contrato a celebrar.
4. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
5. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
6. Cuando no se encuentre en firme y/o renovado la inscripción del RUP.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
8. Cuando el Comité evaluador recomiende el rechazo de una oferta por considerar que es un precio artificialmente bajo.
9. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones.
10. Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
11. Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
12. Cuando el proponente no se encuentre inscrito y clasificado en el RUP.
13. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
14. Cuando no se presente información que permita a la entidad ponderar la propuesta conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones.
15. Cuando el proponente, no informe u oculte sus antecedentes negativos con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco años anteriores al cierre del presente proceso de selección.
16. Cuando la proponente presente propuesta en este proceso como persona jurídica y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
17. Cuando una persona jurídica haga parte de un Consorcio o Unión Temporal, que estén presentando propuesta dentro de este proceso.
18. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones. 19. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

20. Cuando el proponente no atienda los requerimientos que formule la entidad dentro del plazo que esta determine, con el fin de entregar los documentos soporte para aclarar o verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
21. Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la ley.
22. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas que también estén participando en la misma invitación.
23. Cuando el valor de la oferta inicial de precio supere el Presupuesto Oficial del Proceso.
24. Cuando no se acredite la experiencia mínima exigida.
25. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.

18. COTIZACIÓN DE PRECIOS.

Los precios de la oferta deben indicar el valor unitario, IVA incluido.

Deben expresarse en pesos colombianos, teniendo en cuenta los impuestos de Ley y los costos para la legalización y ejecución del contrato. Además, el proponente deberá indicar el régimen al cual pertenece.

Los descuentos, si se otorgan, no podrán estar sujetos a ninguna condición.

LA MENCION DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTAN CUBIERTOS POR ACUERDO COMERCIAL.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección SI se encuentra cubierto por acuerdo comercial, en atención a su cuantía y por no ser aplicable la excepción No 14 “Las convocatorias limitadas a MiPymes”. De conformidad al anexo del manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Que se procede de acuerdo a lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera:

ÍTEM	ACUERDO / PAÍS	UMBRAL BIENES/SERVICIOS	PRESUPUESTO OFICIAL	¿PO ≥ UMBRAL?	EXCEPCIONES SEGÚN MANUAL CCE	¿PROCESO CUBIERTO?
1	Alianza del Pacífico – Chile	$655.366.000	$187.094.284,79	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	No
2	Alianza del Pacífico – Perú	$655.366.000	$187.094.284,79	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	No
3	Chile — Bilateral	$643.264.000	$187.094.284,79	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	No

4	Costa Rica	$1.162.733.000	$187.094.284,79	No	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	No
5	Estados AELC — EFTA	$852.074.000	$187.094.284,79	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	No
6	Triángulo Norte – Guatemala	$39.858.000	$187.094.284,79	Sí	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	Sí
7	Triángulo Norte – El Salvador	$39.858.000	$187.094.284,79	Sí	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	Sí
8	Unión Europea / Reino Unido e Irlanda del Norte	$859.752.000	$187.094.284,79	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	No
9	Israel	250.000 DEG	$187.094.284,79	No	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	No

19. ADENDAS Y AVISOS.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1: “La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La entidad debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para la presentación…”

Las adendas serán publicadas en la página web, www.colombiacompra.gov.co

20. CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

La siguiente es la cronología del presente proceso de contratación, a llevarse a cabo por la entidad contratante:

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA HORA Y LUGAR
Publicación del Aviso y documentos del proceso	Ver cronograma del proceso en Secop II
Fecha límite de presentación de observaciones al estudio previo y la invitación	Ver cronograma del proceso en Secop II
Respuesta a las observaciones	Ver cronograma del proceso en Secop II
Plazo para la presentación de propuestas	Ver cronograma del proceso en Secop II
Publicación del informe de evaluación	Ver cronograma del proceso en Secop II
Observaciones al informe de evaluación	Ver cronograma del proceso en Secop II
Adjudicación	Ver cronograma del proceso en Secop II